
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Exhortación **[REDACTED]** sobre peregrinación á Roma.—S. C. de Estudios: nuevo decreto sobre grados académicos.—S. C. del Concilio: Obligaciones del Canónigo Penitenciario.—Circular de la Administración de Cruzada sobre descuento á las fábricas parroquiales.—Crónica diócesana: Fiesta del Cármen en el Burgo.—Suscripción para las víctimas de Ataquines.—Anuncio.

PEREGRINACION A ROMA.

La terminación del siglo en que hemos venido al mundo ofreció á nuestro Santísimo Padre el Romano Pontífice ocasión apropiada, según la piadosa costumbre de sus ilustres predecesores en épocas semejantes, para dar una prueba más del entrañable amor que profesa á sus hijos, promulgando un Jubileo Máximo y Universal y poniendo los inexhaustos tesoros espirituales de la Iglesia á disposición de todos los que con las debidas condiciones visitaren las Basílicas Romanas.

La voz amorosa del Supremo Pastor no podía menos de tener inmensa resonancia en todos los confines de la tierra y eco poderoso en los corazones cristianos.

Sería necesario que la fé estuviese muy debilitada y la devoción del todo extinguida para no hacer

aprecio alguno de gracia tan importante y provechosa como la que se concede á cuantos, reconciliados con Dios por el Sacramento de la Penitencia, vayan á Roma á hacer la visita de las santas estaciones; pues, perdonadas las culpas mortales y conmutada la pena eterna por ellas debida en pena temporal, esta se remite y condona mediante el precio infinito de la sangre divina del Redentor y la aplicación de los méritos y satisfacciones sobreabundantes de la Virgen y de los Santos, que realzan y elevan las buenas obras de los cristianos hasta obtener una purificación completa; y aunque el mismo inapreciable efecto producen todas las indulgencias plenarias, que en lo esencial no se distinguen de los jubileos, concurren en estos, como nadie ignora, circunstancias particulares que les dan una importancia excepcional, y acompañanles gracias y privilegios que solo en semejantes ocasiones otorga la Iglesia.

Si en todos los jubileos deben los buenos cristianos procurar cumplir las obras prescritas para obtener la remisión total de sus culpas y librarse de las penas terribles del Purgatorio, en los que se celebran al concluir un siglo hay motivos especiales para mostrar mayor obediencia á la Iglesia y redoblar el fervor en las prácticas piadosas, pensando en la brevedad de la vida, que no nos permitirá ver otro año secular, en la fugacidad é inconstancia de las cosas del mundo, en la bondad de Dios que nos estuvo aguardando á penitencia y ofreciendo el perdón hasta el fin de la centuria, al cual no llegaron tantas otras personas que á nuestro lado hacían el mismo viaje á la eternidad, y en el mal uso que dimos al tiempo concedido para el arrepentimiento y la santificación correspondiendo á los llamamientos y beneficios de la benignidad divina con el olvido, la ingratitud y el ultraje.

El Jubileo del presente año tiene á la vez por

objeto desagraviar al divino Salvador, tan injuriado y escarnecido en el siglo actual, que ha visto el despojo del patrimonio de San Pedro, la esclavitud del Romano Pontífice, el ateismo oficial de las naciones, la secularización de la enseñanza, la entronización del laicismo en todas las esferas sociales, la usurpación de los bienes de la Iglesia, el influjo avasallador y absorbente de la masonería y del judaísmo y la aplicación de los funestos principios de la revolución francesa á la gobernación de los pueblos y á las relaciones internacionales.

Nada más oportuno ni más puesto en razón que el prepararse á entrar en el nuevo siglo santificando los últimos momentos del actual con actos públicos y solemnes de adoración y de amor al Rey inmortal de los siglos, Príncipe del siglo venidero, por quien fueron hechos los tiempos y en cuya mano están las edades, Cristo Salvador ayer, hoy y en los siglos de los siglos, y pidiéndole por el amor que tiene á los hombres: piedad y misericordia para esta sociedad sin ventura, apartada de los caminos de la verdad, errante por las sendas del vicio, envilecida con las más humillantes degradaciones, presa de las concupiscencias más desenfrenadas, corroida por el cáncer de todas las miserias, y que entra en el siglo xx llevando en su seno los gérmenes de la disolución y de la anarquía.

Por eso ha sido recibida en todo el mundo católico con claras muestras del mayor entusiasmo y regocijo la hermosa idea de ofrecer en el año presente un solemne homenaje á Cristo Redentor y á su augusto Vicario, representante suyo en la tierra, á quien dió las llaves del cielo y puso por fundamento, cabeza, pastor y padre de su Iglesia santa, continuadora de su obra divina de amor y de paz, y que, á semejanza de su fundador, pasa sobre la tierra haciendo el bien, resucitando los muertos por la culpa, resti-

tuyendo la vista á los ciegos por el error, curando á los lisiados por el vicio, sanando la parálisis de la voluntad para caminar por las sendas de la virtud, y guiando á los hombres hácia su eterno destino, como á los israelitas en el desierto la columna milagrosa, á través de las tinieblas de la ignorancia y de los obstáculos y peligros de las pasiones.

Si siempre ha sido acreedor el Romano Pontifice á la veneración y al respeto que se deben á un padre, hoy más que nunca se le han de prodigar las muestras de filial cariño. Los enemigos de nuestra Religión dirigen en la actualidad todos sus tiros contra la autoridad del Papa, pretendiendo herir al pastor para que se disperse el rebaño y demoler el fundamento para que se derrumbe el edificio, y los buenos católicos, aunque seguros de que las puertas del infierno no prevalecerán contra esta piedra ni las oleadas de la impiedad lograrán que zozobre esta navecilla, deben agruparse como un solo hombre en torno de la bandera que ondula en el Vaticano y adherirse íntimamente al centro de la unidad para resistir y rechazar las furiosas embestidas con que las crecientes falanges de la irreligión y de la herejía se lanzan al asalto de la roca incommovible sobre la cual Cristo Señor nuestro edificó su Iglesia.

No es buen hijo el que abandona á su padre cuando le ve pobre y humillado; ni se ha de imitar á aquellos discípulos de Jesús que le acompañaron en la gloria del monte Thabor y huyeron de él en las ignominias del huerto de Gethsemaní, sinó á la mujer heroica que viéndole afeado el rostro con salivas y cubierto de polvo y de sangre, corrió á limpiárselo atravesando las filas de los soldados y sin temor á la ferocidad de los sayones. Clavado está de nuevo el Señor en la persona de su agusto Vicario sobre el afrentoso madero de una prisión inicua: no queramos ofrecerle por todo consuelo la hiel y vi-

nagre de la indiferencia y del desdén contestando con el silencio á sus doloridos ayes.

Todos los católicos á quienes las circunstancias se lo permitan, deben aprovechar la oportunidad presente para ir á Roma á depositar el homenaje de adhesión y de su afecto ante las gradas del trono mas antiguo y mas excelso del mundo, donde se sienta el sucesor del Príncipe de los Apóstoles, el gran León XIII, el amigo y defensor de España, el sabio portentoso que con su palabra y con su pluma ha erigido monumentos inmortales á las ciencias y á las letras, el estadista incomparable que sin soldados ni territorio ha ganado para la causa del catolicismo triunfos tan espléndidos y ventajas tan insignes, el soberano de mas autoridad y de mas prestigio cuyo largo y felicísimo reinado tantas páginas brillantes ocupará en la historia.

Allí, en la capital del orbe católico, aunque profanada y oprimida ahora por una dominacion sectaria, no se halla el cristiano en extranjero suelo, sinó en su casa propia, en el hogar del padre comun de los fieles y palacio solariego de su prosapia, templo grandioso de la cristiandad, relicario sagrado del mundo, museo de todas las artes, archivo general de la sabiduria, cifra y compendio de las edades pretéritas y testigo elocuente de la antigua grandeza y de la devoción de España que prodigó sus tesoros y el genio de sus hijos en hermostear y enriquecer la ciudad santa del cristianismo.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia acostumbraron los fieles, según consta en documentos históricos indubitables, ir á orar sobre la tumba veneranda del jefe del colegio apostólico y visitar al vicegerente de Cristo en la tierra manifestando su adhesión á la cátedra infalible de la verdad, donde nunca se extingue la brillante antorcha encendida por el Supremo Doctor para luz del mundo: en la

edad media nadie ignora cuan frecuentes y numerosas eran las peregrinaciones á la ciudad de los Papas, en cuyas catacumbas se guardaban los restos preciosísimos de los invictos mártires despedazados por las fieras sobre las arenas ensangretadas del anfiteatro: las épocas de los jubileos continuaron hasta nuestros días llevando á la ciudad eterna muchedumbres innumerables venidas de todas las regiones del orbe para ganar las indulgencias: encerrado el Papa dentro de los muros del Vaticano por obra de la revolución cosmopolita, no le dejaron abandonado sus fieles hijos, quienes en repetidas ocasiones acudieron á tener la honra de besar los sagrados pies del que se llama á sí mismo *siervo de los siervos de Dios*.

Las peregrinaciones á Roma son un acto público y solemne de fé cristiana y un argumento en favor de la influencia que sobre el mundo católico ejerce el Pontificado. Los enemigos de la Santa Sede confiaban que en el presente año serian muy pocos los que acudieran al llamamiento del Sumo Pontífice; pero su impia esperanza ha quedado defraudada totalmente: á pesar de lo calamitoso de los tiempos y de lo adverso de las circunstancias y de los entorpecimientos y obstáculos presentados al principio, nuestro Santísimo Padre, abrumado bajo el peso de los años y de los sinsabores con que acibaran sus días los que tienen secuestrado su patrimonio, ha logrado el consuelo de bendecir á muchos millares de hijos suyos que antes de dar el último adios á la centuria que espira y pasar los umbrales de la venidera se han congregado de todos los puntos del Orbe en la ciudad de los inmorta'es destinos para ofrecer ó renovar personalmente el testimonio de su adhesion á la Cátedra de San Pedro.

España no podía ser la última en este general concierto de simpatía y de amor al Romano Pontífice; como siempre en semejantes casos, no obstante

las desgracias que la abruman y las tristezas que la afligen, millares de españoles han acudido ya presurosos á postrarse á los pies de su padre queridísimo para testificarle el ardiente amor y sumisión humilde de esta nación católica que tantos beneficios recibió de los Papas y tan singularmente en todas las épocas de la historia se ha distinguido por su devoción á ellos, y nuevas peregrinaciones se hallan anunciadas ó se están organizando. Los Prelados de la provincia eclesiástica de Burgos, en quienes, por la misericordia de Dios, no hay más que un solo corazón y una sola alma, hemos acordado ir juntos á Roma en el próximo Octubre para la fiesta de Santa Teresa á fin de ganar el santo jubileo y visitar á nuestro anciano y afligido Padre: esperamos tener por compañeros de viaje á todos aquellos de nuestros amados súbditos á quienes fuere posible; no necesitamos ponderar ahora la excelencia é importancia de esa obra utilísima de las peregrinaciones, porque otras veces lo hemos hecho cada cual en su diócesis respectiva; como siempre, estamos seguros de que nuestra voz será con docilidad escuchada: aunque por lo general nuestros pueblos son pobres en bienes de la tierra, no lo son en los del Cielo, y correspondiendo á sus gloriosas tradiciones no hay duda de que harán cuanto esté de su parte porque la peregrinación de la provincia eclesiástica de Burgos no sea menos numerosa que las que envien las demás provincias á la ciudad eterna.

Miranda de Ebro 23 de Julio de 1900.—Por sí y á nombre y con autorización de los Rvmos. Obispos de Vitoria, Santander, León, Palencia y Osma.—
FR. GREGORIO MARÍA. *Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de Calahorra y La Calzada,*



PRECES DEL EMMO. SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

À LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE ESTUDIOS

SOBRE GRADOS ACADÉMICOS DE TEOLOGÍA Y CÁNONES.

EMME. ET REVME. DOMINE:

In responsione data ab ista Sacra Congregatione Studiorum per Secretarium ejusdem, die 11 Julii 1899 Rvmo. Archiepiscopo Hispalensi, declaratur, sensum artic. 65 statutorum illius Seminarii circa alienos alumnos accedentes ad gradus academicos suscipiendos, non esse, ut teneantur solido biennio scholas frequentare pro gradu Licentiae, sed tantum pro Laurea doctorali. Porro ex Instruccionem Sacrae Congregationis data die 30 Julii 1896; «Qui ex alienis dioecesibus sese conferunt penes quinque Seminaria, ut gradibus academicis insigniantur, praeter districta examina superanda, oportet, ut solido biennio Facultatum cursus frequentaverint, exhibito prius testimonio, Theologiae cursum in propriis Dioecesibus explevisse. «Et in articulo 50 statutorum hujus Seminarii Compostellani dicitur. Qui ex alienis Dioecesibus gradibus academicis nobilitari cupiunt, penes hoc Seminarium sese conferre debent, ut solido biennio Facultatum cursus ibidem institutos, frequentent, nisi a Sacra Studiorum Congregatione dispensentur; exhibito tamen semper testimonio de superatis disciplinis, quae Facultati, in qua gradus obtinere peroptant, praecedere debent.»

In Instruccionem jam citata legitur: «Qui Licentiae et Laurea gradus in jure canonico insigniri velint, per solidum triennium Facultatis canonicae scholas celebrare debent.»

In artic. 38 statutorum hujus Seminarii, haec leguntur: «Ratum sit, ut quinto insuper anno theologicis studiis serio incumbere pergant, non tam qui

juniore aetate a presbyteratu suscipiendo prohibentur, quam etiam, quicumque Licentiae, vel Doctoratus honore insigniri velint.»

His possitis, ab Emma. Vestra humiliter peto ut sequentia dubia resolvere non dedignetur:

1.^{um} An alumni proprii hujus Seminarii Compostellani possint, suscipere gradum Licentiae in Sacra Theologia post annum quartum hujus Facultatis, servatis admissis statutis vigentibus.

2.^{um} An alumni alieni teneantur hujus Seminarii scholas frequentare *solidum biennium* pro suscipienda Laurea Doctorali, et tantum per annum pro gradu Licentiae, dummodo disciplinas superaverint quatuor annis respondententes.

3.^{um} An alumni proprii possint suscipere gradum Licentiae in Jure canonico post annum secundum hujus Facultatis.

4.^{um} An alieni possint suscipere gradum Licentiae in Jure canonico si per annum frequentaverint scholas hujus Seminarii, dummodo superaverint disciplinas anno secundo respondententes.

Et Deus, etc.

SECRETARIA DELLA SACRA CONGREGAZIONE DEGLI STUDI

EMME. REVME. DOMINE. MI OBME:

Ut recte diluantur dubia quae ex citatis locis vel Statutorum, vel Instructionis Hujus Sacrae Congregationis oriri videntur, duo firmiter tenenda sunt, quae ubique vigent, scilicet 1.^o quod Laurea praesantior ac nobilior sit Licentia, quamvis utrique plures, non vero omnes, effectus sint communes; 2.^o quod apud omnes Facultates canonice erectas Licentia generatim conferri solet studiorum cursu nondum absoluto, id est in penultimo anno cursus, Laurea

vero in postremo, cum pro coronide studiorum habeatur.

Ex hisce igitur duobus sponte sua fluit solutio dubiorum, quae orta sunt circa tempus quod insumendum est pro unoquoque gradu assequendo, tam ab iis qui extra facultates canonice erectas curriculum peregerunt, quam ab iis qui apud easdem Facultates curriculum inceperunt et absolverunt. Prioris enim qui solidum biennium scholas Facultatis celebrare tenentur, post primum annum Licentiam assequi possunt, post secundum vero Lauream; posteriores autem in penultimo anno cursus, Licentiam, in postremo Lauream. Quoties igitur vel in Instructione vel in Statutis sermo est de solido biennio insumendo pro assequendis gradibus, verba ita accipienda sunt, ut pro utrisque gradibus, cumulative bienium requiratur, non vero disjunctive, nam pro Licentia sat est ut per unum dumtaxat annum scholae Facultatis celebrentur: quod etiam ex disparilitate valoris quem gradus habent clarius evadit. Siquidem cum Laurea sit praestantior Licentia, aequum prorsus non est ut pro hac eadem temporis et studiorum conditiones requirantur, ac pro Laurea quae aliquid amplius postulat atque exigit. Quare tum ex intima natura rei; tum ex communi usu, sequitur quatuor dubia ab Ema. Tua proposita, affirmativo responso omnia dimittenda esse.

Quam Diutissime sospitet Deus Emam. Tuam cujus manus humillime deosculor.

Romae die 21 Martii 1900.—Humillimus Reverendissimus Servus verus, FR. CAR. SATOLLI—As. DANDINI *a Secretis. Emmo. ac Rvmo. Domino Cardinali Archiepiscopo Compostellano.*

OBLIGACIONES DEL CANÓNIGO PENITENCIARIO.

PRECES ELEVADAS A LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO
POR EL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO.

Emme, et Rvme. Domine.—Die octava Julii anni milesimi octingentesimi nonagesimi octavi approbavit infrascriptus Archiepiscopus Compostellanus novas Constitutiones a Capitulo hujus Ecclesiae Cathedralis conditas, quarum observantiam juramento promiserunt sponte sua Capitulares congregati in sessione habita die vigesima octava Julii anni millesimi octingentesimi nonagesimi noni, ipso Archiepiscopo praesidente et juramentum recipiente.— Constitutio 34 sic se habet: «Turnarán (los Canónigos) con los dignidades por semanas en la celebracion de la Misa conventual y en las de semanilla, según el orden en esta Santa Iglesia establecido.» Constitutio trigesima quinta est ut sequitur: «Cantarán por turno riguroso el Evangelio en las Misas de las fiestas de seis capas.»— Secundum dispositiones contentas in duabus constitutionibus relatis Capitulum resolvit canonicum Poenitentiarium teneri ad sustentanda onera hebdomadae, Evangeliorum et Epistolarum sicut ceteri canonici, non obstante consuetudine vel praxi vel excusatione, virtute cujus a pluribus annis canonicus Poenitentiarium reputabat se exemptum ab hujusmodi oneribus.—Contra hanc resolutionem Capituli canonicus Poenitentiarium recursum interposuit apud infrascriptum Archiepiscopum die vigesima quinta Januarii currentis anni, allegans quae sequuntur: Primo; Rescriptum datum ab ista Sacra Congregatione die 22 Decembris 1854 ad preces Rvmi. Archiepiscopi Compostellani, quarum tenor est ut sequitur: «Bme. Pater.—Archiepiscopus Compostellanus humillime exponit Beatitudini Vestrae: Canonicus Poenitentiarium Metropolitanae Ecclesiae Compostellanae Sanctitatem Vestram humilliter deprecatur ut declarare dignetur an cogi possit ad cantandas Missas, Evangelia et Epistolas aliaque Chori officia persolveuda alternatim cum aliis canonicis.—Michael Archiep. Compostellan.» His precibus S. Congregatio respondit: «Perillustis ac Rvme. Domine uti Fr.—Relatis in Sacra Congregatione Concilii adjunctis precibus Amplitudinis Tuae, Emmi. Patres Rescripserunt: Quatenus Canonicus Poenitentiarium actu audiat fidelium confessiones, non cogendum eundem ad enunciata munera obeunda; et hujusmodi Rescriptum notificari mandarunt

eidem Amplitudini Tuæ, quod dum Nos per præsentés exequimur fausta omnia precamur a Domino. Amplitudinis Tuæ.—Romæ 22. Decembris 1854.—Uti Fr. Studs.—M. Card. Cagianò, Praef.—Compostellano Archiepiscopo.—A. Luaglia. Secretarius.» —Secundo; quod a tempore hujus Rescripti canonici qui successive in hac Ecclesia Cathedrali habuerunt officium Poenitentiarium censuerunt se absolute exemptos ab hujusmodi oneribus Chori et Altaris, et illa non adimpleverunt, Praelatis Compostellanis nihil dicentibus. Sede contra; Capitulum, cujus consilium requisivit infrascriptus Archiepiscopus, allegat:

Primo. Edictum ad provisionem Poenitentiarie expeditum die 20 Augusti 1861, in quo hæc leguntur: «El que fuere electo ha de jurar, antes que se le dé la posesión de dicha Canongía, que no ha de tener ni aceptar empleo de Provisor ni otro alguno que le impida la residencia y el desempeño de sus obligaciones. Ha de oír de penitencia, en el lugar deputado para esto, á todas las personas que con él quisieren confesarse; ha de levantar las demás cargas que le correspondan y ha de leer todos los días feriados una lección de Teología moral á la hora y en el lugar que señalaremos.»

Secundo, Edictum expeditum die 20 Augusti 1884 ad provisionem ejusdem canonicatus, quem obtinuit actualis Poenitentarius, quo in edicto hæc leguntur: «El que fuere electo ha de jurar, antes que se le dé posesión de dicha canongía, que no ha de tener ni aceptar el empleo de Provisor ni otro alguno que le impida la residencia y el desempeño de sus obligaciones. Ha de oír de penitencia en el lugar deputado para esto á todas las personas que con él quisieran confesarse; ha de levantar las demás cargas que le correspondan y ha de leer todos los días feriados una lección de Teología moral á la hora y en el lugar que le señalaremos.»

Tertio; tan ex relatis verbis, quam ex novis Constitutionibus deducit Capitulum onera canonici Poenitentarii dispesci in communia et particularia, communia cum caeteris canonicis; particularia, quæ sunt propria officii Poenitentarii. Cum vero Concilium Tridentinum non eximat Poenitentarium a servitio Altaris liquido fuit non posse excusari ab onere hebdomadae, Evangeliorum et Epistolarum; nam si excusaretur, fere nullum sensum haberent hæc verba edicti: «ha de levantar las demás cargas que le correspondan.»

Quarto; quamvis Concilium Tridentinum jusserit ut canonicus

Poenitentiarius tamquam praesens in choro censeatur, dum audit confessiones, attamen in hac Cathedrali sunt quotidie duodecim confessarii ex fundatione deputati ad audiendas fidelium confessiones, inter quos inveniuntur quatuor Patres Societatis Iesu, doctrina, pietate et prudentia insignes. Unde nulla necessitas cogit canonicum Poenitentarium ad audiendas confessiones tempore quo debet Missam conventualem celebrare, vel cantare Evangelium aut Epistolam per turnum cum caeteris canonicis.

Quinto; licet canonicus Poenitentiarius alleget pro se Rescriptum istius Sacrae Congregationis editum die 22 Decembris 1854, Capitulum iudicat in tali Rescripto tantummodo contineri declarationem juris communis.

Sexto, exemptio canonici Poenitentarii ab oneribus tum hebdomadae, tum Evangeliorum et Epistolarum praejudicium affert caeteris canonicis, qui sine ulla retributione supplent canonicum Poenitentarium in praedictis oneribus.

Hisce praehabitis, cum in presenti casu agatur de interpretatione capitis VIII, Sessionis XXIV Concilii Tridentini de Reformatione, tum etiam de interpretatione authentica Rescripti editi ab ista Sacra Congregatione die 22 Decembris 1854, infrascriptus Archiepiscopus Compostellanus hoc negotium reverenter ponit in manibus ejusdem Sacrae Congregationis ut in sua altissima sapientia et prudentia resolvere dignetur quo magis in Domino expedire judicaverit.—Pro informatione autem sequentia exponit: Certum esse quod Rescriptum supponat Poenitentarium non cogendum esse ad onera praedicta dum *actu* audit confessiones, sed non dicit sufficere quod sedeat in confessionali, quod non est necessarium in hac Ecclesia Cathedrali ubi quotidie inveniuntur duodecim confessarii satis idonei ad audiendas fidelium confessiones. Deinde interpretatio data Rescripto a canonicis Poenitentariis hujus Ecclesiae aequivalet exemptioni a praecipuis oneribus canonicorum, et affert praejudicium illis qui sine ulla retributione supplent canonicum Poenitentarium in turno hebdomadae, Evangeliorum et Epistolarum. Praeterea, infrascriptus Archiepiscopus nullo modo morem gessit laxiori et erroneae interpretationi Rescripti istius Sacrae Congregationis, quod non vidit usque dum Capitulum eduxit illud e suo Archivio et praesentavit Archiepiscopo occasione recursus canonici Poenitentarii, cui etiam die quadam in qua canonicus Poenitentiarius petebat exemptionem a choro tempore horarum vespertinarum illis diebus in quibus

sederet in confessionali usque ad meridiem, denegavit hujusmodi petitionem et commendavit asistentiam choro tam mane quam vespere, nisi actu audiret confessiones vel expectaret cum probabilitate poenitentes. Postremo, consuetudo allegata a canonico Poenitentiario in favorem sui ortum habuit in Rescripto istius Sacrae Congregationis; unde ad eandem tantummodo pertinet declarare «an talis consuetudo possit legi derogari.»—Et Deus, etc.—Compostellae nona Aprilis 1900.—JOSEPHUS, CARD. MARTIN DE HERRERA, ARCHIEP. COMPOSTELL.—*Emmo. ac Rvmo. Cardinali Praefecto Sacrae Congregationis Concilii.*

RESOLUCIÓN.

Eme. ac Rm. Dne. Mi Obsme.—Relat's in S. C. Concilii litteris E. V. diei 9 Aprilis. p. p. quoad Can. Poenitentiarium, Emi. Patres censuerunt, rescripto diei 22 Decembris 1854, quo ad dubium: «An Can. Poenitentiarius Metropolitanae Ecclesiae »Compostellanae cogi possit ad cantadas Missas, Evangelia, Epistolas aliaque officia persolvenda alternatim cum allis canonicis, »S. Congregatio respondit: Quatenus Can. Poenitentiarius actu »audiat fidelium confessiones non cogendum eundem ad enun- »ciata menera obeunda.» Hoc inquam rescripto, Poenitentiarium haud esse prorsus et absolute exemptum a servitio altaris, sed dumtaxat pro tempore quo actu audit fidelium confessiones.—Quod dum per praesentes significo, cum obsequentissimo manum osculo permaneo.—Ejusdem Eminentiae Vestrae.—Humillimus ac addictissimus Servus Verus.—A CARDINALI DI PIETRO, *Praef.* —† B. ARCHPUS, NAZIANZEN., *Secrius.*—Campostellana.—Emo. Archiepiscopo.

ADMINISTRACIÓN HABILITACIÓN DEL CLERO DE LA DIÓCESIS DE OSMA CIRCULAR

No habiendo producido el ramo de Cruzada en la predicación de 1899 suficiente cantidad para cubrir la designada á las Iglesias de esta Diócesis por el Emmo. Sr. Comisario de Cruzada, se ha hecho preciso descontar en la mensualidad de Julio á cada parroquia la sexta parte del haber líquido que corresponde á dicha mensualidad, y de orden del Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo se comunica á los Sres. Párrocos y Ecónomos para su conocimiento y á

vez para que les sirva de justificante en sus respectivas cuentas el descuento á que la presente se refiere.

Burgo de Osma 21 de Julio de 1900.—El Administrador Habilitado, *Eustaquio Marqués*.

CRÓNICA DIOCESANA.

NOVENA DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN

EN EL

BURGO DE OSMA.

Con la solemnidad acostumbrada, se ha celebrado en la hermosa Iglesia del Convento de PP. Carmelitas, la devota novena que en honor de Nuestra Sra. del Cármén, dedican los fervorosos hijos de esta católica Villa.

Numerosos fieles han acudido todos los días á postrarse ante las plantas de la preciosa Imagen de la Vírgen del Cármén, ávidos de dar patentes pruebas del amor que arde en sus pechos hácia la Santísima Vírgen. En el día 15, al terminar la novena, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, que asistió todos los días, pronunció emocionado una fervorosa plática mostrando su complacencia por la solemnidad y devoción con que se había celebrado el piadoso novenario, excitando á los fieles para que al día siguiente, fiesta de la Santísima Vírgen, todos recibieran la Sagrada Comunión.

En el día de la festividad, el Ilmo. Sr. Obispo repartió el Pan eucarístico á más de seiscientas personas. A las diez se cantó por la Capilla de esta santa Iglesia Catedral y algunos aficionados de la

Villa, una solemnísima Misa y en ella predicó el M. I. Sr. Doctoral, demostrando con gran elocuencia que la devoción á la Virgen del Cármen es la más grata de cuantas devociones pueden ofrecerse á María.

Por la tarde predicó un elocuente discurso un P. Carmelita, terminando con una devota procesión y solemnísima salve.

Suscripción para las víctimas de Ataquines.

	Ptas. Cts.
<i>Suma anterior</i>	59 65
Párroco y feligreses de Torreblacos.....	I »
TOTAL	60 65

Cuya cantidad ha sido remitida al Ilmo. Sr. Obispo de Avila. »

AVISO.

Habiendosenos remitido los títulos de los señores Socios del Congreso Católico de Burgos y los ejemplares de la Crónica del mismo, avisamos á los señores Socios de esta Diócesis, para que por sí mismos ó por otra persona, pasen á recogerlos cuanto antes les sea posible á la Secretaria de Cámara del Obispado.